



Factura: 003-002-000014843



20160701006000165

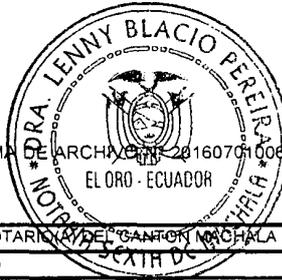
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160701006000165

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (10:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOTO PIZARRO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1757147903
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SOTO PIZARRO JOSE LUIS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1757147903

OBSERVACIONES:



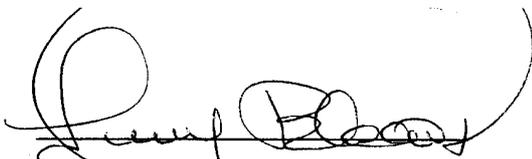
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160701006000165

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. LENNY BLACIO PEREIRA NOTARIO(A) DEL CANTON MACHALA
FECHA:	17 DE FEBRERO DEL 2016, (10:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SOTO PIZARRO JOSE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1757147903
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SOTO PIZARRO JOSE LUIS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1757147903

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA



L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloramachala6@gmail.com



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOTO&PIERI C. LTDA.-

CUANTÍA: \$ 10.000,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
2 Oro, República del Ecuador hoy **diecisiete de febrero del**
3 **año dos mil dieciséis**, ante mí **DOCTORA LENNY NOEMI**
4 **BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN**
5 **MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos: los
6 señores **Técnico Superior en Informática Cristóbal**
7 **Moisés Pieri Rosales**, de nacionalidad venezolana, estado
8 civil soltero, de cincuenta y un años de edad, y con domicilio
9 en la ciudad de Caracas, república de Venezuela, y de paso
10 por esta ciudad de Machala, el mismo que interviene en su
11 calidad de inversionista extranjero directo; y, **Licenciado en**
12 **Administración de Empresas José Luis Soto Pizarro**, de
13 nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, de cincuenta y
14 cinco años de edad, y con domicilio en la ciudad de Machala.
15 Los comparecientes son legalmente capaces, a quienes de
16 conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido
17 sus respectivos pasaporte y cédula de ciudadanía, en su
18 orden y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la
19 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA**
20 **NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
21 sírvase introducir una en la que conste el Contrato Social,
22 Constitución y Estatuto Social de una Compañía de
23 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
24 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OTORGANTES.**

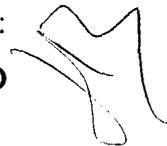
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de
2 esta Escritura Pública los señores: **1. Técnico Superior en**
3 **Informática CRISTÓBAL MOISÉS PIERI ROSALES**, de
4 nacionalidad venezolana, estado civil soltero y con domicilio
5 en la ciudad de Caracas, república de Venezuela, el
6 mismo que interviene en su calidad de inversionista
7 extranjero directo; y, **2. Licenciado en Administración de**
Empresas JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO, de
nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero y con domicilio
en la ciudad de Machala. Ambos con capacidad
suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos
por las leyes ecuatorianas, quienes declaran bajo juramento
su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad
Limitada y, la veracidad de las declaraciones contenidas en
las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA SEGUNDA.**
16 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.** Las otorgantes de este
17 Contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una
18 Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
19 denominación de **SOTO&PIERI C. LTDA.**, cuyo régimen
20 estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido
21 aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO**
22 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
23 **LIMITADA DENOMINADA: SOTO&PIERI C. LTDA.**
24 **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO,**
25 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO**
26 **PRIMERO. DENOMINACION.** La Compañía de
27 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
28 **SOTO&PIERI C. LTDA. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO**



X
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

-dos-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 **SOCIAL.** El Objeto social de la Compañía es: La siembra,
2 producción, comercialización interna, exportación,
3 explotación y distribución de especies bioacuáticas, de
4 manera especial de camarones, criaderos de larvas de
5 camarón y explotación de criaderos de peces de agua dulce,
6 incluidos peces ornamentales, truchas, tilapias y otras
7 similares. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía
8 podrá: **a)** Adquirir maquinarias, vehículos y equipos
9 destinados a la pesca y acuicultura; **b)** Importar abonos,
10 fungicidas, alimentos concentrados, suplementos
11 vitamínicos, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
12 actividad pesquera y acuícola; **c)** Adquirir y/o arrendar
13 predios rústicos para la explotación en el campo camaronero
14 y pesquero en todas sus fases; **d)** Instalar locales de venta y
15 distribución de los productos mencionados en los literales
16 anteriores; **e)** Ejercer mandato, agencia o representación de
17 personas naturales o jurídicas y en general de toda clase de
18 firmas nacionales o extranjeras, cuyas actividades tengan
19 relación con las de la Compañía; **f)** Asociarse con otras
20 empresas nacionales o extranjeras, personas naturales o
21 jurídicas, instituciones públicas o privadas, con actividades
22 afines a su objeto; **g)** Participar en la constitución de
23 Compañías, ya sea como socia o accionista; **h)** Adquirir
24 acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; e,
25 **i)** Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por
26 las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.
27 **ARTICULO TERCERO. NACIONALIDAD.** La nacionalidad de
28 la Compañía que se constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 **CUARTO. DOMICILIO.** La Compañía tiene su domicilio en la
2 ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro,
3 pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
4 Socios sucursales y/o agencias, dentro o fuera del país,
5 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

6 **ARTICULO QUINTO. PLAZO.** El plazo de duración de la
7 Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS**, contado desde la
8 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
9 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con

10 **arreglo a la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO. DEL**
CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS. ARTICULO SEXTO.

11 **DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es
12 de **DIEZ MIL, 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$.10.000,00)** dividido en **diez**
14 **mil (10.000)** participaciones iguales, acumulativas e
15 **indivisibles de UN,00/100 DÓLAR (USA \$1.00) DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. ARTICULO**

17 **SEPTIMO. SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.** Las
18 comparecientes declaran bajo juramento que el capital social
19 de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y será pagado
20 en numerario mediante el correspondiente depósito en una
21 institución bancaria, una vez inscrita la Escritura Pública de
22 Constitución en el Registro Mercantil, de conformidad al
23 siguiente detalle: 1. **CRISTÓBAL MOISÉS PIERI ROSALES,**
24 ha suscrito **SEIS MIL (6.000)** participaciones iguales,
25 acumulativas e indivisibles de **UN,00/100 DÓLAR**
26 **(USA\$1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada**
27 **una, equivalente a SEIS MIL,00/100 DÓLARES DE LOS**
28



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

- tres -

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.6.000,00)** y pagará
2 el cien por ciento (100%) de cada una de ellas en
3 numerario; y, **2. JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO**, ha suscrito
4 **CUATRO MIL (4.000)** participaciones iguales, acumulativas
5 e indivisibles de **UN,00/100 DÓLAR (USA\$1.00) DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cada una, equivalente a
7 **CUATRO MIL,00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$.4.000,00)** y pagará el cien
9 por ciento (100%) de cada una de ellas en numerario. La
10 Compañía entregará a cada socio un certificado de
aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
número de participaciones que por su aporte le corresponde.
11 **ARTICULO OCTAVO. AUMENTO O DISMINUCION DEL**
12 **CAPITAL.** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo
13 podrá resolver el aumento o disminución del capital. En el
14 primer caso, los socios tendrán preferencia en proporción a
15 sus participaciones a suscribir las que signifiquen de tal
16 aumento; y, en el segundo, siempre que la reducción no
17 implique devolución a los socios de parte de las aportaciones
18 hechas y pagadas o que viole la Ley, excepto el caso de
19 exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. Para el
20 caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés
21 en suscribir las participaciones que les corresponde en el
22 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la
23 misma forma que se deja establecido, sólo a falta de socios
24 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del
25 cien por ciento del capital social, la aceptación de nuevos
26 socios y que las participaciones que corresponden al

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 aumento de capital, sean suscritas y pagadas por éstos,
2 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
3 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
4 Escritura Pública. La escritura de disminución de capital
5 será sometida a la aprobación de la Superintendencia de
6 Compañías, previo a la inscripción en el Registro Mercantil.
7 **ARTICULO NOVENO. FONDO DE RESERVA LEGAL.** La
8 Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
9 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social
10 debiendo segregarse de cada anualidad con este objeto, un
11 cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.
12 **ARTICULO DECIMO. VOTO.** Para efectos de votación, cada
13 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
14 General de Socios, caso de que una participación llegare a
15 tener dos o más propietarios, la representación la ejercerá la
16 persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO**
17 **PRIMERO. CESION DE PARTICIPACIONES.** La
18 participación que tiene cada socio en la Compañía podrá
19 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
20 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
21 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
22 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su
23 Artículo ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la
24 Compañía, procediéndose a anular el certificado de
25 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor
26 del cesionario. La exclusión o retiro de un socio, que opere de
27 conformidad con la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
28 será causa de disolución de la Compañía. La participación de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos del
2 socio fallecido fueren varios, estarán representados en la
3 Compañía por la persona que ellos designaren. **ARTICULO**
4 **DECIMO SEGUNDO. REPRESENTACIÓN.** Todo socio podrá
5 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
6 carta-poder que tendrá el carácter de especial para cada
7 junta, a no ser que el representante ostente poder general
8 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**
9 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** A más de
10 los derechos concedidos por la Ley a los socios, éstos
11 tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para las diferentes
12 funciones de la Compañía; **b)** A solicitar a los
13 administradores los informes que necesitaren y que tengan
14 relación con los negocios sociales y siempre que no implique
15 injerencia en la administración; **c)** A intervenir a través de
16 las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de
17 la Compañía, personalmente o por medio de representante o
18 mandatario, constituido en la forma en que se determina en
19 el Contrato; **d)** A percibir los beneficios que le corresponde a
20 prorrata de la participación social pagada; **e)** Las demás que
21 se establecieron en este Contrato y las que constan de
22 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
23 Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
24 por la Ley, los socios tendrán las siguientes: **a)** A prestar su
25 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o
26 elegido y cumplir con las comisiones que se le encomendare,
27 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; **b)**
28 Abstenerse de la realización de todo acto que implique

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelromachalab@gmail.com

1 injerencia en la administración; **c)** A pagar a la Compañía la
2 participación suscrita dentro del plazo estipulado en el
3 Contrato, pudiendo la Compañía, en caso de
4 incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
5 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A
6 rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño
7 de las funciones de administrador o Gerente General si así lo
8 hubiere resuelto la Junta General de Socios; **e)** Todas las
9 demás que se establecieren en este Contrato y de manera
10 especial las que constan en el Artículo ciento quince de la
Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,
FUNCIONARIOS Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO
DECIMO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA
COMPAÑÍA.** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta
General de Socios; y, la administración de la misma
corresponde al Presidente y al Gerente General. **ARTICULO
DECIMO QUINTO. DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
General estará integrada por los socios de la Compañía
legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y
en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
conformidad con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los
socios, hayan o no concurrido a dichas reuniones,
igualmente al personal de funcionarios, empleados y
trabajadores que laboren a órdenes de la Compañía, en
cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO
DECIMO SEXTO. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** La
Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA EXTRAORDINARIA
EL ORO - ECUADOR

1 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
4 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo
6 dejar constancia el socio de haberla recibido, con
7 señalamiento de objeto, fecha y hora. Adicionalmente, la
8 convocatoria se la hará conocer a los socios mediante el
9 correo electrónico que hubieren registrado en la Compañía,
10 en la misma fecha de la publicación por la prensa o remisión
11 de la esquila personal, de ser el caso. La convocatoria deberá
12 ser suscrita por el Presidente o por el Gerente General o por
13 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación, por
14 lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será
15 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila
16 personal; y, se entenderá convocada y válidamente
17 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el
18 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
19 unanimidad la celebración de la misma, con determinación
20 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO**
21 **SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
22 **CONVOCATORIA.** La Junta General Extraordinaria será
23 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por
24 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General
25 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
26 socios que representen por lo menos el diez por ciento del
27 capital social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al
28 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 que indique en su petición. Si los administradores se
2 negaren a convocar a junta general, a petición de los socios
3 que representen por lo menos el diez por ciento, éstos podrán
4 hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento
5 veinte de la Ley de Compañías. No hará falta convocatoria
6 por la prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá
7 convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
9 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
10 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
11 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración
12 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO. OBJETO DE LA**
14 **CONVOCATORIA.** En las juntas generales sólo podrá
15 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para
16 los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**

17 **DECIMO NOVENO. QUÓRUM.** La Junta General no podrá
18 considerarse constituida válidamente para deliberar en
19 primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan
20 más de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
21 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria,
22 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
23 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
24 verificará dicha junta, cualquiera que sea el número de
25 socios que concurran a ella. **ARTICULO VIGESIMO.**

26 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.** Salvo las excepciones
27 previstas en la Ley, toda resolución de las juntas generales
28 será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios

1 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**
3 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.** Las Juntas Generales de
4 socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
5 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por
6 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario
7 el Gerente General de la Compañía y en su ausencia un
8 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta.
9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Son atribuciones y
11 deberes de la Junta General los siguientes: **a)** Nombrar
12 Presidente y Gerente General, fijarles sus retribuciones si lo
13 acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
14 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General
15 solo podrá acordarla la Junta General por una mayoría que
16 represente por lo menos las dos terceras partes del capital
17 pagado concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta
18 General de Socios el resolver sobre la conveniencia de
19 nombrar otros funcionarios o fijarles en cada caso sus
20 atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con
21 la Ley; **b)** Establecer los requisitos que deberán exigirse a los
22 empleados y trabajadores cuyos nombramientos están a
23 cargo del Gerente General; **c)** Conocer, aprobar o rechazar
24 los balances, inventarios liquidaciones y cuentas que le
25 presentaren los administradores de la Compañía; **d)**
26 Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir
27 nuevos socios; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución
28 del capital, fusión, transformación, disolución anticipada de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

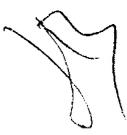


L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 la Compañía, ampliación o restricción de su plazo de
2 duración y reformas a su Estatuto Social, previa observancia
3 de los requisitos establecidos en la Ley y en el presente
4 Estatuto; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
5 porcentajes de retención para la constitución de reservas
6 voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la
7 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre
8 bienes de o para la Compañía; **h)** Requerir de los
9 administradores y empleados de la Compañía los informes
10 que necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
11 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para
12 el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; **i)**
13 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o más socios
14 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en
15 la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones
16 correspondientes en contra de los administradores de la
17 Compañía cuando hubiere lugar a éstas; **k)** Elegir o designar
18 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; **l)** Resolver
19 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan
20 en la administración de la Compañía socio o no de la misma,
21 a quienes fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el
22 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente;
23 y, **m)** En general, tratar y resolver sobre cualquier asunto
24 que no esté encomendado a los administradores de la
25 Compañía y que por Ley y este Estatuto le correspondería.
26 De cada Junta se sentará un acta que será aprobada en la
27 misma reunión, debiendo formarse un expediente al que se
28 agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la



1 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
2 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
3 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeraciones
4 continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el
5 Secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**
6 **DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.** El Presidente será
7 elegido por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio
8 de la Compañía, durará dos años en el desempeño de sus
9 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
10 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de
11 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
12 se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
13 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
14 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
15 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al
16 nuevo Presidente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son los
18 siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de
19 Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias, salvo en el
20 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
21 suscribir las actas correspondientes; **b)** Convocar individual
22 o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; **c)**
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
24 certificados de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General en
25 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
26 atribuciones legales; y, en el último caso hasta que la Junta
27 General de Socios designe al titular; **e)** Intervenir
28 conjuntamente con el Gerente General en la celebración de

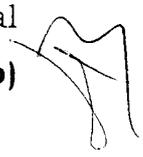
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 los actos y contratos determinados en los literales b), k) y l)
2 del Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; **f)** Cumplir y
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios
4 y lo dispuesto en el presente Estatuto; **g)** Vigilar la buena
5 marcha de los negocios sociales; **h)** En caso de ausencia
6 temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente
7 General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado
8 por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General de
9 Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
10 General de Socios designe al titular; **i)** Ejercer las demás
11 atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde en la
12 administración interna de la Compañía y aquellas que la
13 Junta General le encomendare. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **QUINTO. DEL GERENTE GENERAL Y CONDICIONES.** Su
15 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
16 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
17 funciones dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
18 Será removido por causas legales en el desempeño de sus
19 funciones. Su gestión terminará además por aceptación de
20 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
21 se iniciarán desde la fecha que se inscriba su nombramiento
22 en el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En
23 caso de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta
24 que la Junta General de Socios designe al nuevo Gerente
25 General. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**
27 Son los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial
28 y extrajudicial de la Compañía en forma individual; **b)**



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Intervenir en los actos y contratos relativos a las
2 operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con el
3 Presidente, cuando así lo resuelva la Junta General; **c)**
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de
5 Aportación y las Actas de Juntas Generales ordinarias o
6 extraordinarias en las que actúa; **d)** Otorgar poderes para
7 determinados negocios sociales y constituir en procuradores
8 a abogados para la defensa de los intereses de la Compañía
9 cuando fuere menester; **e)** Presentar a la Junta General los
10 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren
11 requeridos por este Organismo y los socios; **f)** Ejercer en
12 general la administración de la Compañía; **g)** Presentar ante
13 la Junta General de Socios, cada año, el balance anual y la
14 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
15 división de beneficios, dentro de los sesenta días posteriores
16 a la finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)**
17 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
18 Compañía; **i)** Inscribir en el mes de enero de cada año, en el
19 Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión de
20 nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en
21 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación
22 en ese sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
23 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; **j)** Nombrar,
24 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
25 trabajadores y más personal de la Compañía, fijar el
26 tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar
27 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
28 este encomendada a la Junta General de Socios, con la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariacloromachala6@gmail.com

1 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba, si la
2 modalidad del trabajo lo permite; **k)** Girar, suscribir,
3 aceptar, endosar, hacer protestar, pagar, ceder pagares,
4 letras de cambio y más títulos de crédito, conjuntamente con
5 el Presidente; **l)** Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
6 fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
7 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier
8 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre
9 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos
10 que deberá realizarlos conjuntamente con el Presidente; **m)**
11 Efectuar pedidos de importación y exportación y suscribir los
12 correspondientes documentos; **n)** Realizar y llevar a cabo
13 todos los trámites inherentes a tales actividades en las
14 oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o
15 ante cualquier otro Organismo público o privado; **ñ)**
16 Conceder autorización a despachadores afianzados de
17 aduana, con los fines determinados en los literales m) y
18 n); **o)** Cumplir con los deberes que por Ley o este Estatuto le
19 fueren asignados; y, **p)** En caso de ausencia temporal o
20 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía;
21 y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
22 designe al titular. **CAPITULO CUARTO. DE LAS**
23 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA**
24 **COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DE LAS**
25 **UTILIDADES.** Practicadas que fueren las deducciones y
26 retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
27 General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
28 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la Junta General
2 de Socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
3 concretará el plazo y forma de pago de estos dividendos, la
4 falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.

5 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACION.** La Compañía podrá disolverse antes de la
7 expiración del plazo para el cual se constituye, por
8 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
9 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo

10 sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
11 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador
12 principal, a menos que la Junta General resuelva lo
13 contrario, se designará un liquidador principal y un
14 suplente. **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES**

15 **GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. DEL**
16 **EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio económico anual de
17 la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada
18 año. **ARTICULO TRIGESIMO. SOBRE LA**

19 **TRANSFORMACIÓN, FUSION Y REFORMA DEL**
20 **ESTATUTO SOCIAL.** Para que la Junta General de Socios,
21 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
22 transformación, fusión y en general cualquier modificación o
23 reforma de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías. La solicitud de reforma al Estatuto Social deberá
25 ser presentada por dos o más socios y dirigida al Gerente
26 General o al Presidente con indicación de las reformas que
27 desean introducir, las mismas que serán sometidas a la
28 aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaelorumachala6@gmail.com

1 prescribe la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**
2 **PRIMERO. DE LA FISCALIZACION.** En cualquier momento
3 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios podrá
4 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
5 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
6 correspondientes y designar uno o más Contadores
7 profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole
8 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** Los
9 fundadores de la Compañía, de común acuerdo designan
10 como **Gerente General** de la Compañía al **Licenciado en**
11 **Administración de Empresas JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO**
12 y como **Presidente** al **Técnico Superior en Informática**
13 **CRISTÓBAL MOISÉS PIERI ROSALES**, debiendo extenderse
14 los nombramientos respectivos. **ARTICULO TRIGESIMO**
15 **TERCERO.** Facultase a la Abogada Olga Pazmiño Abad para
16 que inscriba la Escritura Pública de Constitución de la
17 Compañía en el Registro Mercantil; y, en fin, realice todas las
18 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este
19 Contrato. Incorpore usted señorita Notaria las demás
20 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
21 Escritura.- Hasta aquí la Minuta, que con las enmiendas,
22 correcciones y rectificaciones hechas por las partes y
23 autorizadas por mí, la Notaría, queda elevada a Escritura
24 Pública junto con los documentos anexos y habilitantes que
25 se incorpora, con todo el valor legal, y que los
26 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
27 minuta que está firmada por la Abogado Olga Pazmiño
28 Abad, Matriculado en el Foro de Abogados del Consejo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723806
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0700266471 PAZMIÑO ABAD OLGA ARGENTINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOTO&PIERI C.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

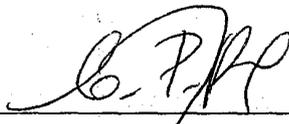
L.B.P. -catorce-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960885 - 2935234
notariaeloromachala6@gmail.com

1 Nacional de la Judicatura, bajo el número cero siete - mil
2 novecientos ochenta y uno - tres, para la celebración de la
3 presente Escritura, se observaron los preceptos y requisitos
4 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
5 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman
6 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
7 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR





CRISTÓBAL MOISÉS PIERI ROSALES

PASAPORTE No. 081058228


JOSÉ LUIS SOFO PIZARRO



C. C. No. 1757147903


DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE
CELEBRACIÓN.....



Lenny Blacio Pereira
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 844



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	617
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	51
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /MACHALA /17/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOTO&PIERI C.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

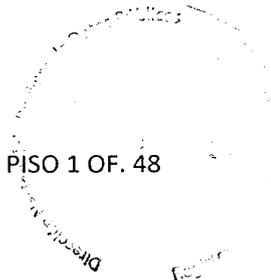
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOTO&PIERI C. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SOTO&PIERI C. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	MACHALA	MACHALA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
EL ORO	MACHALA	MACHALA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
JUAN MONTALVO	23-24	PICHINCHA Y ARÍZAGA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	072938293	0988243808	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	cristobal@pieri.net	soto&pieri@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0987323235			
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE CORREOS DEL ECUADOR.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JOSÉ LUIS SOTO PIZARRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1757147903			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

Machala, 23 de Febrero del 2.016

ABOGADO
CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
Ciudad.-

De mi consideración:

Dando cumplimiento al Art. 18 de la Ley de Compañías, remito copias de la Escrituras Públicas de las Compañías que se han registrado en la Oficina a mi cargo los días 19 y 20 de Febrero del 2.016, de acuerdo al siguiente listado:

#	COMPAÑÍA	ACTO
1	CAMARONERA DNC S.A.	CONSTITUCIÓN
2	SOTO&PERI C. LTDA.	CONSTITUCIÓN

Por la atención que se sirva dar a la presente le anticipo mis debidos agradecimientos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


ABG. CARLOS GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA